



ACTA DE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA PARTICIPATIVA PARA LA PRIORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL 2026 ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA DE LA UNION

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 1, 3, 11, 61, 95, 96, 100, 238 y 263, se establecen los principios rectores del estado y de la participación ciudadana en las decisiones y las políticas públicas, principios basados en un estado constitucional de derechos y justicia, cuya soberanía radica en el pueblo. En el cual se promueve la participación ciudadana, la planificación del desarrollo nacional y la erradicación de la pobreza. Además, se reconoce la carta magna todas las formas de organización de la sociedad y se garantiza la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en sus artículos 29, 55, 62, 67 y 71 establece la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y el control social. Regula la participación protagónica de los ciudadanos en la gestión pública, incluyendo la planificación, el control y la deliberación sobre los presupuestos estatales. Además, se promueven mecanismos como audiencias públicas, observatorios y veedurías ciudadanas para fortalecer la interlocución entre la sociedad y las autoridades.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 3, 29, 41, 42, 238, 249 y 304 establece sobre qué participación ciudadana es un derecho fundamental, y la ciudadanía tiene el poder de tomar decisiones compartidas con los diferentes niveles de gobierno, así como de gestionar y controlar proyectos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados deben implementar sistemas de participación ciudadana y garantizar la elaboración conjunta de políticas y presupuestos e incluir en estos presupuestos a los grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 8, 13, 14, 46, establece que cada nivel de gobierno debe definir procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, considerando competencias y prioridades en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Promoviendo la participación ciudadana a través del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, incorporando enfoques de género, étnico-culturales y generacionales. De igual forma prescribe que los planes de desarrollo se formulan y actualizan con la participación activa de la ciudadanía.

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, establece en su Art. 18 Numeral 3.2 literales f, e, h y j, correspondiente a los procesos habilitantes de asesoría de gobierno, que el área de participación ciudadana tiene como



misión dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos necesarios para la adecuada participación de la sociedad civil, gremios y otros actores vinculados al GPA. Esto incluye la planificación y ejecución de parlamentos ciudadanos para la priorización de necesidades, la divulgación del Plan Operativo Anual y la rendición de cuentas del Gobierno Provincial del Azuay, así como la promoción de espacios y mecanismos de participación ciudadana.

Que, según lo establecido en la **Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, reconoce el presupuesto participativo como un mecanismo de participación ciudadana y comunitaria, que tiene como objetivo promover y normar la participación democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas públicas y servicios. Se enfoca en ampliar la participación ciudadana a través de asambleas territoriales, y en la implementación de presupuestos participativos, garantizado la transparencia, la corresponsabilidad y la diversidad en todos los procesos participativos, asegurando que las decisiones se tomen de manera inclusiva y equitativa.

En el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; se realizó la convocatoria a la **ASAMBLEA PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA LA UNION** a desarrollarse el día 28 de agosto de 2025.

En el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2025-0638-M de fecha 22 de agosto del 2025, el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de máxima autoridad del ejecutivo provincial, delegó al Abg. Christian Fernando López Espinoza a fin de que actúe como representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en la **ASAMBLEA PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA LA UNION**, así mismo se procede con la designación como secretaria de la asamblea a Janneth Rocío Mejía Matailo

A la parroquia de LA UNION de la provincia del Azuay a los 28 días el mes de agosto de 2025, se instala la **ASAMBLEA PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA LA UNION**, desarrollada bajo el siguiente orden del día:

1. Saludo telemático de bienvenida por parte del Prefecto del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso.
2. Palabras del representante del GAD Parroquial de LA UNION.
3. Socialización de la inversión 2023 -2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.
4. Socialización de la Estimación presupuestaria de la inversión 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.
5. Socialización y priorización del Presupuesto Participativo 2026 conforme las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.
6. Lectura, aprobación y suscripción del acta de priorización de la asamblea.

RESUELVEN:

1. Dar por conocido y socializado la inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay 2023 -2025.
2. Definir como prioridad anual de inversión en la parroquia LA UNION el fondo proveniente del Presupuesto Participativo 2026 conforme las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, para que sean procesadas por el Prefecto e incorporadas en el proyecto de presupuesto de las dependencias y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, se cita a continuación el proyecto priorizado por la asamblea:

EJES ESTRATÉGICOS 2023 - 2027	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO REFERENCIAL
E2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	IY104. 900 KM DE ASFALTO / D.T.S.B. PARA EL AZUAY	Mejoramiento vial construcción de la estructura vial de cunetas y bordillos	\$16,577.60

- El presupuesto citado es un presupuesto referencial, debido a que el presupuesto general de la Prefectura del Azuay está sujeto a las asignaciones provenientes del Gobierno Central.
- Se da lectura a la presente acta de la **ASAMBLEA PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA LA UNION**, la misma que es aprobada por unanimidad de la asamblea y se procede a la suscripción de la misma. Siendo las 20h00 se da por terminada la sesión.



Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta en tres ejemplares del mismo tenor y valor: el delegado de la máxima autoridad del ejecutivo provincial del Azuay, el representante del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión y la secretaria que sistematiza lo actuado y referido en la asamblea, la presente acta que cuenta con los siguientes anexos:

Anexo 1.- Registro de asistencia de las personas presentes en la asamblea.

Anexo 2.- Convocatoria de la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Anexo 3.- Delegación de la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.



CRISTIAN FERNANDO LOPEZ
DELEGADO DEL PREFECTO
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
AZUAY**



ANA BEATRIZ TORRES JAYA
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA
UNION (ENCARGADA)**



JANNETH ROCIO MEJIA MATAILO
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA





**ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA PARA
LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
AZUAY A LA PARROQUIA LA UNIÓN.**

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** en sus artículos 1, 3, 11, 61, 95, 96, 100, 238 y 263, se establecen los principios rectores del estado y de la participación ciudadana en las decisiones y las políticas públicas, principios basados en un estado constitucional de derechos y justicia, cuya soberanía radica en el pueblo. En el cual se promueve la participación ciudadana, la planificación del desarrollo nacional y la erradicación de la pobreza. Además, se reconoce la carta magna todas las formas de organización de la sociedad y se garantiza la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**, en sus artículos 29, 55, 62, 67 y 71 establece la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y el control social. Regula la participación protagónica de los ciudadanos en la gestión pública, incluyendo la planificación, el control y la deliberación sobre los presupuestos estatales. Además, se promueven mecanismos como audiencias públicas, observatorios y veedurías ciudadanas para fortalecer la interlocución entre la sociedad y las autoridades.

Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** en sus artículos 3, 29, 41, 42, 238, 249 y 304 establece sobre qué participación ciudadana es un derecho fundamental, y la ciudadanía tiene el poder de tomar decisiones compartidas con los diferentes niveles de gobierno, así como de gestionar y controlar proyectos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados deben implementar sistemas de participación ciudadana y garantizar la elaboración conjunta de políticas y presupuestos e incluir en estos presupuestos a los grupos de atención prioritaria.

Que, el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** en sus artículos 8, 13, 14, 46, establece que cada nivel de gobierno debe definir procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, considerando competencias y prioridades en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Promoviendo la participación ciudadana a través del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, incorporando enfoques de género, étnico-culturales y generacionales. De igual forma prescribe que los planes de desarrollo se formulan y actualizan con la participación activa de la ciudadanía.



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



813 h



Que, de acuerdo al **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, establece en su Art. 18 Numeral 3.2 literales f, e, h y j, correspondiente a los procesos habilitantes de asesoría de gobierno, que el área de participación ciudadana tiene como misión dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos necesarios para la adecuada participación de la sociedad civil, gremios y otros actores vinculados al GPA. Esto incluye la planificación y ejecución de parlamentos ciudadanos para la priorización de necesidades, la divulgación del Plan Operativo Anual y la rendición de cuentas del Gobierno Provincial del Azuay, así como la promoción de espacios y mecanismos de participación ciudadana.

Que, según lo establecido en la **Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, reconoce el presupuesto participativo como un mecanismo de participación ciudadana y comunitaria, que tiene como objetivo promover y normar la participación democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas públicas y servicios. Se enfoca en ampliar la participación ciudadana a través de asambleas territoriales, y en la implementación de presupuestos participativos, garantizado la transparencia, la corresponsabilidad y la diversidad en todos los procesos participativos, asegurando que las decisiones se tomen de manera inclusiva y equitativa.

En el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso como máxima autoridad del ejecutivo provincial, convoca a la **ASAMBLEA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA LA UNIÓN**, a desarrollarse el día 26 del mes de agosto de 2024, conforme al anexo número 2.

En el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2024-0785-M de fecha 26 de agosto del 2024, el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, como máxima autoridad del ejecutivo provincial, delega a Christian Fernando López Espinoza para que actúe como representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, en la **ASAMBLEA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA**



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



012h



PARROQUIA LA UNIÓN, y se designó como secretario de la asamblea al funcionario Carlos Gabriel Moncayo Guillén.

En la parroquia LA UNIÓN, del cantón Chordeleg, de la provincia del Azuay a los 26 días del mes de agosto del 2024, se instala la **ASAMBLEA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA LA UNIÓN**, desarrollada bajo el siguiente orden del día:

1. Saludo telemático de bienvenida por parte del Prefecto del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso a los asamblearios.
2. Palabras del presidente del GAD Parroquial de LA UNIÓN.
3. Presentación y socialización del diagnóstico parroquial y actualización del PDOT de la provincia del Azuay 2019 – 2030.
4. Socialización de la inversión 2023 -2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.
5. Socialización y priorización del proyecto a realizarse en la parroquia LA UNIÓN con el fondo proveniente del Presupuesto Participativo 2025 conforme las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.
6. Lectura, aprobación y suscripción del acta de priorización de la asamblea.

RESUELVEN:

1. Dar por conocido y socializado el diagnóstico parroquial y actualización del PDOT de la provincia del Azuay 2019 – 2030.
2. Dar por conocido y socializado la inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay 2023 -2024.
3. Definir como prioridad anual de inversión en la parroquia LA UNIÓN con el fondo proveniente del Presupuesto Participativo 2025 conforme las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, para que sean procesadas por el Prefecto e incorporadas en el proyecto de presupuesto de las dependencias y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, se cita a continuación el proyecto priorizado por la asamblea:



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay – Ecuador



811 h

EJES ESTRATÉGICOS 2023 - 2027	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PRIORIZACIÓN
E2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	IYS106. ESTUDIOS VIALES - RED VIAL PRODUCTIVA	Elaboración de estudios viales	\$14,476.15	1

- El presupuesto citado es un presupuesto referencial, debido a que el presupuesto general de la Prefectura del Azuay está sujeto a las asignaciones provenientes del Gobierno Central.

Se da lectura a la presente acta de la **ASAMBLEA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA LA UNIÓN**, la misma que es aprobada por unanimidad de la asamblea y se procede a la suscripción de la misma. Siendo las 19h00 se da por terminada la sesión.

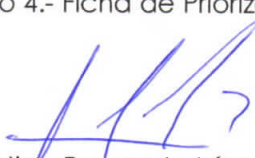
Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta en tres ejemplares del mismo tenor y valor el delegado de la máxima autoridad del ejecutivo provincial del Azuay, el representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial LA UNIÓN y el Secretario que certifica y sistematiza lo actuado y referido en la asamblea, la presente acta que cuenta con los siguientes anexos:

Anexo 1.- Registro de asistencia de las personas presentes en la asamblea.

Anexo 2.- Convocatoria de la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Anexo 3.- Delegación de la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Anexo 4.- Ficha de Priorización del presupuesto participativo 2025.


Christian Fernando López Espinoza
DELEGADO/O DEL PREFECTO
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
AZUAY**


Ana Torres
PRESIDENTE/A
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
LA UNIÓN**


Carlos Gabriel Moncayo Guillén
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA



ACTA DE CIERRE DE LA EJECUCIÓN DEL MATENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024 ASIGNADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNIÓN.

En la parroquia La Unión, a los 20 días del mes de septiembre de 2024, comparece; por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, representado por el Mgst. Bolívar Andrés Núñez Ávila, en calidad de Director de Vialidad y Conectividad; por otra parte intervine, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Unión**, representado por el Tnlgo. Raúl David Herrera Chacón en calidad de Presidente.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:



(...) 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.”

“Art. 267.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural...”.

1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Artículo 41: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad”.

“Artículo 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

“Art. 64.-Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley”.

“Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-Los gobiernos autónomos



descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”.

“Artículo 115.- Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

“Artículo 126.-El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

“Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

... Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

1.3. El Código Orgánico Administrativo (COA), señala:

“Art. 26.-Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

“Art. 28.-Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”

1.4. El Consejo Nacional de Competencias el 10 de enero de 2015, mediante resolución número 0009-CNC-2014.

Expidió la Regulación para el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, que señala:

“Artículo 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial corresponde a los gobierno autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa vigente”.

“Artículo 16.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial cantonal urbana, articulada a la normativa nacional vigente”.

“Artículo 22.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el ejercicio de las facultades de



planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y metropolitanos o municipales, la vialidad provincial y cantonal urbana según corresponda”.

1.5. Cuarta Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia Del Azuay.

Art. 58.- Financiamiento.- Para el mantenimiento o mejoramiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el Gobierno Provincial del Azuay destinará el 12% de los ingresos efectivos que provengan del Presupuesto General del Estado, calculado en función del ejercicio fiscal del segundo año inmediato anterior.

Art. 66.- Utilización de los Recursos.- (...) Los recursos estarán destinados para:

- a) El mantenimiento vial: Lastrado, colocación de pasos de agua, obras de arte menor, subdrenes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, roza a mano, bacheo menor o mayor;
- b) El mejoramiento vial que incluye: Pavimentación y repavimentación, construcción de cunetas, bordillos, aceras, ciclo rutas, señalética;
- c) El mantenimiento de vías pavimentadas;
- d) El mantenimiento o mejoramiento vial mediante microempresas; y
- e) La ejecución de estudios de mejoramiento vial.

De acuerdo al POA del GAD Provincial del Azuay se asigna a la parroquia La Unión un presupuesto de \$ 42.775,07 por concepto de Mantenimiento Vial Delegado 2024.

Con fecha 22 de julio de 2024 se suscribe el convenio Nro. 41-2024 cuyo objeto es la “COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNIÓN PARA EL “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DEL TRAMO DESDE LA VÍA PRINCIPAL HACIA LA UNIÓN-IGLESIA DE LA UNIÓN (ALLPAPANA), UBICADO EN LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN



CHORDELEG, PROVINCIA DEL AZUAY””, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 243.520,57, de los cuales:

- El GAD Provincial del Azuay se encargará de ejecutar el monto de \$ 101.906,99 por capacidad operativa propia. Mediante proceso de contratación ejecutara el monto de \$ 54.499,18 que corresponde a recursos propios de la Dirección de Vialidad y Conectividad.
- El GAD Municipal de Chordeleg ejecutará el monto de \$ 11.091,45 por capacidad operativa propia.
- El GAD Parroquial de La Unión ejecutara el monto de \$ 17.275,76 por capacidad operativa propia. Realizará un aporte en efectivo del Presupuesto Participativo 2024 y Mantenimiento Vial Delegado 2024 cuyos montos son \$15.972,12 y \$ 42.775,07 respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

La presente Acta tiene por objeto: **Justificar la ejecución de los recursos correspondientes al Mantenimiento Vial Delegado 2024 asignado a la parroquia La Unión, mismo que se ejecutó en el “Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica del tramo desde la vía principal hacia La Unión-Iglesia de la Unión (Allpapana), de la parroquia La Unión, cantón Chordeleg, Provincia del Azuay”, a través de la Dirección de Vialidad y Conectividad.**

CLAUSULA TERCERA.- MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024 DEVENGADO

El Valor del Mantenimiento Vial Delegado 2024 corresponde a \$ **42.775,07 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 07/100).** Valor que estaría devengado en los trabajos que ha desarrollado el GAD Provincial del Azuay hasta la presente fecha, para el mejoramiento de la vía a nivel de carpeta asfáltica del tramo desde la vía principal hacia La Unión-Iglesia de la Unión (Allpapana).

Con lo que se deja constancia de que el valor de mantenimiento vial delegado 2024 ha sido devengado.



CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Los comparecientes declaran su aceptación en el contenido de la presente Acta de cierre de la ejecución del Mantenimiento Vial Delegado 2024 asignado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Unión, suscribiendo de manera electrónica el 20 de septiembre de 2024.



BOLIVAR ANDRES NUNEZ
AVILA

Mgs. Bolívar Nuñez
**DIRECTOR DE VIALIDAD Y
CONECTIVIDAD
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY**



RAUL DAVID HERRERA
CHACON

Tnlg. Raúl David Herrera Chacón
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL LA UNIÓN**

